



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPCP

Pucallpa, 03 de marzo del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Externo N° 03405-2020, en Sesión Extraordinaria N° 003-2020, de fecha 03 de marzo del 2020, emitió el Acuerdo N° 003-2020, y;

CONSIDERANDO:

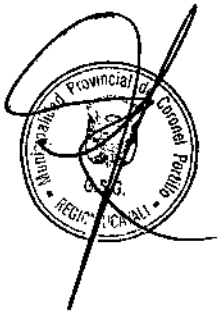
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPCP, del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el "**Reglamento de mercados de abasto y ferias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**", cuya finalidad es regular reglamentar los mercados de la ciudad de Pucallpa; asimismo mediante Escrito S/N de fecha 21 de enero de 2020, la denominada Comisión Transitoria del Mercado Minorista del Km. 6, representada por la señora Isela Soledad Capra Laurencio y otros, solicitaron se declare la nulidad de oficio de la referida ordenanza;

Que, mediante Acta de Reunión de la Mesa Técnica Convocada para los Mercados Municipales N° 01 y 03 de fecha 02 de marzo del 2020, se acordó elevar al pleno de concejo municipal la propuesta de suspensión (por un plazo determinado) respecto a la aplicación de la ordenanza descrita en el considerando anterior, a fin de que se realice un trabajo conjunto entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los representantes de los mercados municipales de Pucallpa mientras dure la referida suspensión;

Que, mediante Acta de Reunión de la Mesa Técnica Convocada para el Mercado Minorista (Mercado del Km. 06) de fecha 03 de marzo del 2020 se acordó elevar al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de suspensión (por un plazo determinado) respecto a la aplicación de la ordenanza descrita en el primer considerando, a fin de que durante el referido plazo se trabaje de manera conjunta entre los representantes de la entidad edil y los de los mercados municipales de Pucallpa a fin de presentar una propuesta de ordenanza que modifique o derogue la norma observada;

Que, mediante Proveído N° 003-2020-MPCP-ALC-SES.EXTRAOR-GSG de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Extraordinaria N° 003-2020 de fecha 03 de marzo del 2020, el pleno del concejo municipal acordó por mayoría de votos del número legal de sus miembros dispensar del pase a comisiones el Informe Legal N° 204-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y suspender por el plazo máximo de 90 días calendarios la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPCP en el extremo del arrendamiento y actos de administración de los puestos de venta señalados e infracciones establecidos en el mismo; quedando subsistente las demás disposiciones no observadas en la referida ordenanza.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el segundo párrafo del anotado artículo, indica que "Mediante



ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.”;

Que, de manera adicional el inciso 8) del artículo 9° de la referida norma, señala que corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; razón por la cual corresponde también a dicho órgano colegiado determinar la suspensión de sus propias normas, como interpretación extensiva de su facultad legislativa, entendida como la atribución de emitir normas con rango de Ley dentro de su jurisdicción, situación que es necesaria a efectos de que durante dicha suspensión se revisen las pretensiones expuestas por los comerciantes de los diferentes mercados municipales de la ciudad;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 003-2020, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 003-2020 del 03 de marzo de 2020, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo (voto unánime de los asistentes);

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER por el plazo máximo de 90 días calendarios la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPCP en el extremo del arrendamiento y actos de administración de los puestos de venta señalados e infracciones establecidos en el mismo; quedando subsistente las demás disposiciones no observadas en la referida ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás que correspondan el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto ante la no existencia de este, en el diario de mayor circulación local; así como la notificación, distribución y archivo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la remisión de la presenta ordenanza, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su emisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del mismo día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL